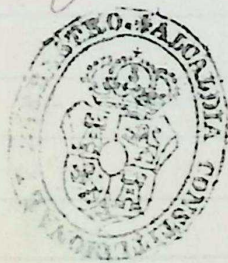


Plaza S.^a Constitucional de la ciudad de Santiago

Hace saber: Que habiendo transcurrido con exceso el plazo que se concedió a los propietarios de edificios situados en las calles de Castelar, Cervantes, Libertad, Niño, Mador, Orense, Piedad, Argueta, Dejar, y Lanza, y continuación de la del 29 de Septiembre, en las que deben establecerse las aceras, sin que algunos de ellos lo hayan verificado, no queriendo sin embargo hacer uso del precepto legal, que concede a los Ayuntamientos la Real Orden de 30 de Agosto de 1868, que obliga a los propietarios, a cubrir los gastos del establecimiento de las aceras, este Ayuntamiento, ha acordado conceder a todos los que no las hayan construido, el plazo de ocho días a contar desde hoy, para que las pongan, o en el mismo término, acudan a la Secretaría de este Ayuntamiento, para manifestar las tienen ya contratadas, en la inteligencia que al día siguiente de vencido dicho término, de 8 días, se anunciará la subasta de las aceras que faltan colocar o contratar, por las particulares, cuya subasta, se verificará y adjudicará el servicio, a cuenta y riesgo del pago de los propietarios morosos que den lugar a ella.

Lo que se anuncia al público, para que las personas interesadas no puedan alegar ignorancia.



Santiago 24 Febrero 1874

P. O.

Alm. J. J. J. J. J.